



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXIV

Viernes, 22 de diciembre de 1967

Núm. 294

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Relaciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Entendimiento que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial en el momento que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre. No se considerará hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

Núm. 6.591

Ministerio de la Gobernación

Orden de 11 del diciembre de 1967 por la que se aprueban las Instrucciones complementarias para la formación de los presupuestos de las Corporaciones locales del ejercicio de 1968.

Ilustrísimo señor:

Hallándose pendientes de publicación las Instrucciones anuales para la formación de los presupuestos de las Corporaciones locales para el ejercicio de 1968, la promulgación del Decreto-ley 15 de 1967, de 27 de noviembre, sobre medidas complementarias de la nueva paridad de la peseta, ha modificado sustancialmente los supuestos que servían de base a las Instrucciones preparadas, haciendo urgente, por otra parte, dar orientaciones inmediatas y concretas a las Corporaciones locales sobre materia presupuestaria y de gastos.

En su virtud, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo séptimo de la Ley de Régimen Local y a propuesta de la Dirección General de Administración Local, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Para la formación de los presupuestos de las Corporaciones locales que habrán de regir en el ejercicio de 1968 continuarán en vigor las Instrucciones aprobadas por Ordenes de este Departamento de 10 de agosto de 1965 y 21 de octubre de 1966, con las correcciones y adicio-

nes que a continuación de esta Orden se insertan.

2.º La estructura de dichos presupuestos en cuanto a ingresos se refiere se ajustará para todos los Ayuntamientos al modelo refundido aprobado por la Dirección General de Administración Local en 23 de noviembre de 1966, de acuerdo con la autorización contenida en el número segundo de la Orden de 21 de octubre de dicho año ("Boletín Oficial del Estado" del 31).

En cuanto al estado de gastos regirá la estructura aprobada en 10 de agosto de 1965, si bien los Ayuntamientos con población no superior a los 5.000 habitantes utilizarán el texto corregido por la Dirección General de Administración Local en 23 de noviembre de 1966.

3.º Por todas las Corporaciones locales y de acuerdo con las orientaciones del Decreto-ley 15 de 1967, de 27 de noviembre, se acordará el estudio inmediato de una reestructuración de sus servicios tendente a conseguir la máxima economía en su funcionamiento.

4.º Por la misma Dirección General, como Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones locales, podrán dictarse las aclaraciones que requieran tanto las Instrucciones como la estructura a que se refieren los números anteriores.

5.º Por los Gobernadores civiles se dispondrá la inmediata inserción en el "Boletín Oficial" de las provincias respectivas de la presente Orden y de las instrucciones que la

acompañan, que regirán desde su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de diciembre de 1967.
Alonso Vega.

Ilustrísimo Sr. Director general de Administración Local, Jefe superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones locales.

Instrucciones complementarias para la formación de los presupuestos de las Corporaciones locales del ejercicio de 1968

1.ª Tarifas de los servicios.— Las tarifas de los Servicios locales prestados al público no experimentarán aumento alguno durante el año 1968, manteniéndose a los niveles existentes o practicados el día 18 de noviembre de 1967.

2.ª Participaciones en ingresos estatales:

1. Se tendrá en cuenta lo dispuesto en la norma 2.08 de las Instrucciones de 21 de octubre de 1966. Sin embargo, el cálculo del importe de dicha participación, de acuerdo con las previsiones facilitadas por el Ministerio de Hacienda, conforme al artículo 10 de la Ley 48 de 1966, tomará por base las cuotas por habitante que a continuación se expresan:

Municipios del grupo segundo (de más de un millón de habitantes) 146 pesetas.

Municipio del grupo segundo (de más de 100.000 habitantes hasta un millón inclusive) 122 pesetas.

Municipio del grupo tercero (de más de 20.000 habitantes hasta cien mil inclusive) 110 pesetas.

Municipio del grupo cuarto (de más de 5.000 habitantes hasta veinte mil inclusive) 82 pesetas.

Municipios del grupo quinto (Municipios que no excedan de 5.000 habitantes) 79 pesetas.

2. Las participaciones y recargos en la Contribución Territorial Urbana y en la cuota de Licencia Fiscal se calcularán en la forma establecida por la norma 2,06 de las Instrucciones de 21 de octubre de 1966 y el resultado así obtenido se incrementará en un 10 por 100 para el ejercicio próximo.

3. Las compensaciones de la norma 2,063 de las Instrucciones antedichas se determinarán de la misma manera que para el ejercicio anual.

3.^a Arbitrio provincial sobre el Tráfico de las Empresas y participación municipal en el mismo:

1. La evaluación de este ingreso en el presupuesto provincial se hará conforme a las rúbricas que establece la norma 2,10 de las Instrucciones aprobadas por Orden de 21 de octubre de 1966 si bien el subconcepto segundo (cuota por habitante) se fijará provisionalmente, de acuerdo con las previsiones facilitadas por el Ministerio de Hacienda, multiplicando el número de habitantes de derecho de la provincia, según los padrones municipales de 1965 por la cuota de cuarenta pesetas.

2. La participación municipal en el mencionado ingreso se ajustará también a la norma indicada, pero el segundo subconcepto se determinará multiplicando la población de derecho del Municipio, según el padrón de 1965 por la cuota de cuatro pesetas.

3. Las Diputaciones Provinciales están obligadas a publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia respectiva, dentro del mes de enero del ejercicio próximo, el estado comprensivo de los datos a que se refiere la norma 2,103 de las Instrucciones de 21 de octubre de 1966 citada.

4.^a Gastos del personal:

1. Con efectos a partir de la publicación del Decreto-ley 15/1967 no se podrán elevar las retribuciones que figuren en los presupuestos de las Corporaciones locales, ni aumentar las plantillas de personal de las mismas.

2. Se exceptúan de la prohibición anterior los incrementos que resulten

de la aplicación del régimen legal de quinquenios y del aplicable en materia de horas extraordinarias.

3. Los créditos para remunerar al personal contratado, vigentes en 27 de noviembre último, habrán de reducirse en un 5 por 100 para el ejercicio de 1968.

5.^a Cooperación provincial. — Los créditos para cooperación de los Servicios municipales que figuren en los presupuestos de las Diputaciones Provinciales se entenderán prorrogados para el ejercicio de 1968. No obstante, aquellas Corporaciones que incrementen sus gastos para dicho ejercicio como consecuencia del cumplimiento de servicios mínimos obligatorios impuestos por la Ley, recogerán, para el presupuesto de 1969, los incrementos necesarios en los gastos de cooperación a fin de guardar la debida proporción con el que haya experimentado el presupuesto provincial en su conjunto.

6.^a Equilibrio del presupuesto. Prórrogas. — Las Corporaciones que no puedan equilibrar sus presupuestos para 1968, ajustados a las presentes normas, y en especial a lo que se refiere al cumplimiento estricto de los servicios mínimos municipales obligatorios de los Ayuntamientos y de los correspondientes a las Diputaciones por la Ley de Régimen Local y del régimen legal de quinquenios y horas extraordinarias de su personal, deberán prorrogar la vigencia de sus presupuestos actuales, hasta tanto se acuerden las necesarias medidas para su nivelación. Sólo las Corporaciones que aprueben dicha prórroga podrán beneficiarse de las asistencias o ayudas extraordinarias que el Gobierno establezca, en su caso.

7.^a Crédito transitorio para determinadas obligaciones:

1. En todos los presupuestos de las Corporaciones locales para 1968, prorrogados o no, habrá de figurar, en el estado de gastos, como última partida del concepto "Indeterminados" del capítulo séptimo, una rúbrica que dirá: "Para atender a los mayores gastos que resulten del cumplimiento estricto de servicios mínimos obligatorios de los Ayuntamientos y de los correspondientes a las Diputaciones por la Ley de Régimen Local y régimen legal de quinquenios y horas extraordinarias de su personal, previa la autorización correspondiente de la Dirección General de Administración Local". Dicha partida se nutrirá con el exceso de ingresos que resulte al calcular el presupuesto con arreglo a las presentes normas, y tendrá natu-

raleza de ampliable, a efectos de recoger el superávit de la liquidación que arroje el presupuesto de 1967 y cualquier otro ingreso que durante su vigencia pueda atribuirse a este fin a las Corporaciones interesadas.

2. La disponibilidad del crédito de referencia se ajustará a las normas que se dicten por la Dirección General de Administración Local, y requerirá, en todo caso, la autorización individualizada del expresado Centro directivo, que podrá delegar esta facultad en los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento y que se entenderá otorgado si, transcurridos quince días desde la entrada del expediente en el Registro del Centro respectivo, no se hubiera notificado a la Corporación decisión alguna. Este plazo se entenderá ampliado en tantos días cuantos emplee la Corporación en enviar informes, datos y documentos, si se le solicitaran como requisito previo a la decisión.

8.^a Modificaciones de créditos presupuestarios. — Durante el ejercicio económico de 1968, en los presupuestos de las Corporaciones locales, prorrogados o no, las habilitaciones o suplementos de crédito únicamente podrán realizarse por el procedimiento de transferencia.

9.^a Redondeo centesimal:

1. La recomendación contenida en el número 2,17 de las Instrucciones de 10 de agosto de 1965 se entenderá de aplicación preceptiva a todos los presupuestos de las Corporaciones locales para 1968, tanto en lo que concierne a las previsiones presupuestarias como a las operaciones de ejecución de las mismas.

2. Serán aplicables por analogía las normas de la Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de junio de 1967 ("Boletín Oficial de Estado" del 22), especialmente en su número 5.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 301, de 18 de diciembre de 1967).

SECCION SEGUNDA

Núm. 6.529

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

El señor Alcalde de Miedes de Aragón ha presentado en este Gobierno Civil escrito solicitando la inscripción como acotado de caza para la siguiente finca:

Término municipal: Miedes de Aragón.

Partida: "Campillo y Pinar".

Extensión: 4.126 hectáreas.

Linderos: Norte, término de Ruesta; Sur, término de Langa del Castillo; Este, "Campillo y Pinar", y Oeste, término de Codos.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantas personas que ostentando derechos o intereses legítimos, personales y directos, que puedan resultar afectados por la resolución que en su día pueda acordarse, deseen ser tenidas en cuenta como interesadas en el procedimiento, las que deberán hacer tal manifestación por escrito, justificando su derecho o interés legítimo, personal y directo, que deberá ser presentado en este Gobierno Civil dentro del plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1967.

El Gobernador civil,

José González-Sama y García

Núm. 6.539

DELEGACION DE INDUSTRIA
Negociado de Pesas y Medidas

Circular

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 41 y 43 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas (Decreto de 1 de febrero de 1952, "Boletín Oficial del Estado" de 13 de febrero de 1952), para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas de 8 de julio de 1892, y en uso de las atribuciones que en el mismo se me confirieron, dispongo:

1.º La contrastación periódica de pesas y medidas de todos los aparatos de pesar y medir tendrá lugar durante el año 1968, empezando por la capital, continuando por los pueblos de la provincia, de acuerdo con los proyectos autorizados por la Superioridad.

2.º Están obligados a la contrastación por el Servicio de Pesas y Medidas:

a) Las pesas y medidas y demás aparatos en general, de los cuales deban estar provistos para el uso legal de este servicio las dependencias y establecimientos públicos, cualquiera que sea el Ministerio a que pertenecen.

b) Los industriales, comerciantes y particulares, incluso farmacias, expendurias de tabaco, montes de piedad, casas de compraventa de objetos usados, puestos de ferias, talleres de joyería y platería, etc., respecto a las pesas, medidas y demás aparatos

de los que tengan que hacer uso en general en sus transacciones mercantiles.

c) Los constructores de pesas y medidas y aparatos de pesar y medir están obligados asimismo a la contrastación y comprobación periódica de los que utilizan en el ejercicio de su profesión.

3.º La contrastación en la capital se realizará desde el día 4 al 20 de enero, durante los días hábiles de oficina, de nueve y media hasta las trece horas, en las oficinas de la Delegación de Industria (calle de General Franco, número 126, Servicio de Pesas y Medidas). Transcurrido dicho plazo, se continuará seguidamente el servicio a domicilio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 56 del citado Reglamento.

4.º Los días 1.º y 15 de cada mes se podrán presentar en la oficina de la Delegación de Industria, de once a trece horas, todos los aparatos de pesar y medir, contruidos y reconstruidos para aferición y contrastación respectivas.

Asimismo, en los días y horas señalados anteriormente se resolverán cuantos incidentes se produzcan relacionados con el servicio.

5.º Para la realización del servicio a domicilio y resolución de incidencias y altas, además de atenderse a lo dispuesto en los artículos 43 y 53 del Reglamento, se interesarán por instancia dirigida al señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria, la cual deberá tener entrada antes de las once horas de los días anteriores a los señalados, ya que de lo contrario la realización del servicio interesado quedará aplazado hasta la quincena próxima.

6.º Los Alcaldes cuidarán de que todos los establecimientos (art. 56) mercantiles o industriales abiertos al público tengan el surtido de pesas y medidas que les correspondan y ordenarán recoger todas aquellas pesas y medidas que el Servicio de Contrastación encuentre defectuosas, así como las que pertenezcan a sistema distinto del métrico decimal, denunciando a mi Autoridad o al señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria las infracciones que cometan.

Asimismo no autorizarán la apertura a ningún establecimiento sin que previamente hayan sido contrastados los aparatos de pesar y medir que deban poseer, para lo cual los interesados presentarán en las respectivas Alcaldías los oportunos documentos de la Delegación de Industria de la provincia que así lo acredite.

Los Ayuntamientos facilitarán al personal de la Delegación de Industria encargado del contraste la colección de pesas y medidas que posean, balanza y local adecuado y decoroso en sus dependencias para los días de contrastación y comprobación, matrícula de industriales y comerciantes de la localidad y pondrán a su disposición agentes que les acompañen en la comprobación a domicilio y auxiliares en la oficina durante la realización del servicio.

En la primera quincena del mes de octubre las fábricas azucareras instaladas en esta provincia y las otras que tengan instaladas básculas en esta demarcación solicitarán, por instancia, del señor Ingeniero Jefe de Industria de esta provincia la contrastación anual, de acuerdo con los artículos 54 y 55, acompañando relación detallada de todas las básculas de su propiedad o cedidas en arrendamiento, situadas en la provincia, haciendo constar:

Fuerza de las mismas, número de fabricación, fabricante, nombre y domicilio de los representantes, así como si han de ser utilizadas o no en esta campaña próxima.

Asimismo las bodegas-cooperativas y almazaras no podrán proceder a la reapertura de sus respectivas industrias sin que previamente hayan sido contrastadas sus respectivas básculas-puentes y demás aparatos de pesar y medir, para lo cual, y con la antelación suficiente, al igual de las azucareras, solicitarán por medio de instancias colectivas o separadas la contrastación, acompañando los datos necesarios, así como fuerza de la báscula, número, constructor y emplazamiento; estas instancias deberán tener entrada en la primera quincena del mes de septiembre.

Las plazas de toros en las que por su índole de categoría, disposiciones vigentes o por cualquier orden de la autoridad competente se ordenara la instalación de una báscula adecuada a las pesadas de las reses de lidia, deberán ser contrastadas debidamente, para lo cual las empresas deberán solicitar con la antelación suficiente la contrastación de la misma, así como certificación acreditativa del resultado, para su presentación en el organismo competente.

Las básculas en uso serán contrastadas por funcionarios de la Delegación de Industria, y las que, por circunstancias especiales, no se abrieron a la recepción serán precintadas de acuerdo con el artículo 59, apartado 6.º, del citado Reglamento.

Las básculas que no reúnan las condiciones que determina el vigente Reglamento de Pesas y Medidas, o que dieran errores superiores a la tolerancia reglamentaria, serán precintadas y prohibido su funcionamiento, dándose cuenta a la dirección de las fábricas azucareras para que a la mayor brevedad posible, sean corregidas sus anomalías y éstas dar cuenta a la Delegación de Industria de su total reparación, sin lo cual no podrán ponerse de nuevo en uso.

Deberán estar provistos todos los Ayuntamientos de los respectivos equipos que en el artículo 31 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas se les señala, según el número de habitantes, levantándose acta a todos aquellos que no estuvieran en posesión de los equinos indicados, por infracción del artículo 75, apartado 5.º, las cuales se remitirán a este Gobierno Civil para su resolución procedente.

Haciendo responsables a los respectivos Alcaldes, del incumplimiento de este artículo, por lo que, a partir de esta publicación y disposición, todos aquellos Ayuntamientos que carezcan del referido equipo deberán adquirirlo en evitación de las sanciones pertinentes al caso.

Los Alcaldes-Presidentes de las Juntas Administrativas (artículo 83) si faltasen a cualquiera de las obligaciones que por este Reglamento se les imponen, dejando de prestar apoyo necesario a los funcionarios de la Delegación de Industria y no ejerciendo funciones de vigilancia sobre el Servicio de Pesas y Medidas que le están encomendadas, o dejando de cumplir los deberes que les imponen los artículos de este Reglamento citado, incurrirán en responsabilidad, la cual se les exigirá por mi Autoridad.

7.º Por último, ordeno a los señores Alcaldes, personal de la Guardia Civil, Policía gubernativa y demás dependientes de mi Autoridad, que presten al Ingeniero, ayudante o funcionario de la Delegación de Industria de la provincia, no sólo la protección debida como funcionario del Estado, sino cuantos auxilios puedan reclamar para el mejor desempeño de sus diferentes servicios.

Lo que dispongo en el "Boletín Oficial" de la provincia para que llegue a general conocimiento de todas las Autoridades locales, recordándoles, una vez más, la necesidad de atender con el mayor interés este servicio.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1967.

El Gobernador civil,

José González-Sama y García

SECCION QUINTA

Núm. 6.538

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Acordada la celebración de subasta a fin de contratar la adquisición de impresos con destino a las oficinas y dependencias municipales, para el ejercicio 1968, queda expuesto al público el respectivo expediente y pliego de condiciones aprobados en la Sección de Compras y Abastos de la Secretaría general de este Ayuntamiento, en horas de oficina y por el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones dentro de dicho plazo.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1967.
El Alcalde-Presidente, Cesáreo Alierta.
Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Luis Aramburo.

Audiencia Territorial

Núm. 6.503

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 190 de 1967, promovido por "Organización Mercantil Aragonesa", S.A., contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza, de 31 de mayo de 1967, que desestimó la reclamación número 700 de 1966 formulada contra acuerdo del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, que desestimó la petición de exención del impuesto de lujo relativa al vehículo marca "Seat 600", matrícula Z-61768.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 16 de diciembre de 1967. — El Secretario, José Oliván. — Visto bueno: El Presidente, José Trujillo.

Núm. 6-504

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 191 de 1967, promovido por don Jesús Val Arnedo contra decreto de la Alcaldía de Tarazona, de 16 de agosto de 1967 que denegó licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "fábrica de chocolate y molino de cacao", y contra el de 16 de octubre de 1967, desestimatorio del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 16 de diciembre de 1967. — El Secretario, José Oliván. — Visto bueno: El Presidente, José Trujillo.

Núm. 6.505

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 192 de 1967, promovido por don Pascual Tejada López y don Rosendo Lestao Barenys, contra resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza, de 4 de noviembre de 1967, que desestimó el recurso de alzada formulado contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza de 11 de enero de 1967 por el que se incluía en el registro público de solares e inmuebles de edificación forzosa la finca número 14 de la calle Doctor Ibáñez, de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 16 de diciembre de 1967. — El Secretario, José Oliván. — Visto bueno: El Presidente, José Trujillo.

Núm. 6.558

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-anuncio

La "Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana" ("Enher") ha presentado el denominado "proyecto de defensa del núcleo urbano de Mequinenza afectado por el embalse de Ribarroja en el río Ebro (provincia de Zaragoza)", solicitando su aprobación, así como autorización para ocupar los terrenos de dominio público afectados y la declaración de utilidad pública y de necesidad de ocupación, a los efectos de expropiación. En ese proyecto no se incluyen las obras correspondientes a las nuevas edificaciones y urbanización sustitutivas de las que habrán de demolerse, cuyas obras serán objeto de proyecto independiente.

El proyecto presentado está suscrito en Barcelona y marzo de 1967 por el Ingeniero de Caminos, Jefe de Proyectos de "Enher", don Antonio Gete Alonso de Ylera, y en él se describen las obras previstas para proteger al pueblo de Mequinenza de las oscilaciones del salto de Ribarroja. Para ello se dispondrá un terraplenado hasta la cota 70,70, que llegará hasta su encuentro con el terreno natural, en el declive que forma la falda del monte, ocupando parte de la superficie ahora edificada. La protección de esa margen se divide en tres sectores, cuyas longitudes respectivas son de 293,06, 315 y 447,70 metros, iniciándose el primero de ellos a unos 100 metros aguas arriba del puente sobre el Ebro.

La obra de defensa del sector central se realizará a base de una pantalla de hormigón armado, con talud 2/3 y provista de mechinales, que descansa sobre un murete de pie cimentado sobre pilotes de hormigón armado. La pantalla descansará, además, sobre contrafuertes de gravedad, separados 9 metros entre ejes. En los dos sectores extremos está prevista la protección por medio de coraza metálica, rellena de piedra partida, revistiendo el talud 3/2. La coraza se fijará en su base inferior a un murete de gaviones y en la superior a la obra de hormigón de la acera.

Como obras complementarias se proyectan las siguientes:

a) Canal de escorrentías de las aguas fluviales que se precipitan en la ladera del monte.

b) Desagües, a través de las obras de defensa, de las aguas fluviales y residuales de la población.

c) Colectora de recogida de las aguas residuales de los bloques de casas que se construyan y eventualmente de las procedentes, en caso de atasco, de los desagües proyectados. Pozo de recogida central elevadora para verterlas al embalse, por encima de la defensa.

d) Variante de la carretera de Alcañiz a Fraga.

e) Protección del recinto de acceso a la iglesia.

Las características técnicas y detalles de todas estas obras se recogen en el proyecto mencionado.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes, ante esta Comisaría de Aguas, o ante las Alcaldías correspondientes en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas (General Mola, número 28, Zaragoza).

Zaragoza, 19 de diciembre de 1967.
El Comisario Jefe, J. Reguart.

Núm. 6.528

Cuarta Jefatura Regional de Carreteras

SERVICIO REGIONAL DE CONSTRUCCION

Ordenada por la Superioridad la incoación del expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de La Almunia (Zaragoza), con motivo de las obras de ensanche y mejora del firme de carretera nacional II de Madrid a Francia por Barcelona; punto kilométrico 234,431 al 237,190; 261,325 al 268,135; 274,000 al 290,117; 308,410 al 316,200; límite Calatayud-Zaragoza", proyecto 1-Z-263), a las cuales se aplica el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley de 28 de diciembre de 1963, por la que se pone en vigor en el Plan de desarrollo económico y social, esta Jefatura ha resuelto señalar el día

17 de enero de 1968, en las horas que a continuación se señalan, para proceder correlativamente al levantamiento de las actas previas a la ocupación de estas fincas y derechos afectados, en las oficinas del Ayuntamiento de La Almunia, sin perjuicio de trasladarse al terreno, en caso necesario, a solicitud de los interesados.

Al citado acto concurrirán el representante y el perito de la Administración, así como el Alcalde o Concejales en quien delegue a tales efectos, pudiendo los propietarios hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la mencionada Ley, en su párrafo tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados formular alegaciones ante esta Jefatura, hasta la fecha de levantamiento de las actas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que pudieran existir en la relación de bienes afectados.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1967.
El Ingeniero Jefe del Servicio Regional de Construcción, M. Martínez.

Relación de propietarios

Situación; número finca; parcela; polígono; propietarios; domicilio; naturaleza y superficie en metros cuadrados

Día 17, a partir de las nueve horas.
1; 43; 21; Martín Gimeno Bornique; Morata de Jalón; V. S. cuarta; 140.
2; 4; 21; Antonio Oriol Bartolomé; Morata de Jalón; V. S. cuarta; 242.
3; 37; 21; Pascual Velilla Maestro; Morata de Jalón; V. S. segunda; 90.
4; 35; 21; Valero Gimeno Bornique; Morata de Jalón; V. S. tercera; 344.
5; 36; 21; Antonio Oriol Bartolomé; Morata de Jalón; V. S. tercera; 270.
6; 38; 21; Pascual Velilla Maestro; Morata de Jalón; V. S. segunda; 42.
7a; 9; 21; María García Danni; La Almunia; V. S. tercera; 460.
7b; 9; 21; María García Danni; La Almunia; E. P. segunda; 480.
8a; 14; 21; María García Danni; La Almunia; V. S. segunda; 180.
8b; 14; 21; María García Danni; La Almunia; L. S. cuarta; 180.
9; 13; 21; María García Danni; La Almunia; V. S. tercera; 796.
10a; 15; 21; Arturo y María García Danni; La Almunia; Era; 210.
10b; 15; 21; Arturo y María García Danni; La Almunia; Corral R.; 60.
10c; 15; 21; Arturo y María García Danni; La Almunia; Granero; 420.
11; 22; 21; María García Danni; La Almunia; V. S. segunda; 456.
12; 23; 21; María García Danni; La Almunia; Er. P. segunda; 305.

13; 40; 21; José Bornique Gimeno; La Almunia; V. S. tercera; 184.
 14; 29; 21; Domingo Jaime Cormán; Morata de Jalón; V. S. tercera; 741.
 15; 31; 21; Delfín Blas aMestro; Morata de Jalón; O. R. tercera; 510.
 16; 26; 21; Manuel Marín Joven; Morata de Jalón; V. S. tercera; 565.
 17a; 1; 5; Ayuntamiento; La Almunia; V. S. cuarta.
 17b; 5; 6; Ayuntamiento; La Almunia; V. S. cuarta; 3.415.
 17c; 39; 32; Ayuntamiento; La Almunia; V. S. cuarta.
 18a; 40-C; 32; Fausto Moya López; La Almunia; Er. P. segunda; 33.
 18b; 40-B; 32; Fausto Moya López; La Almunia; C. S. tercera; 105.
 19a; 41-C; 32; Fausto Moya López; La Almunia; C. S. tercera; 90.
 19b; 41-A; 32; Fausto Moya López; La Almunia; Er. P. segunda; 36.
 20; 42-43; 32; Fausto Moya López; F. R. segunda; 1.225.
 21; 44; 32; Concepción Pinillos Serrano; La Almunia; C. R. segunda; 210.
 22; 64; 6; Florencio García Abad; La Almunia; C. R. tercera; 96.

Día 17, a partir de las dieciséis horas:

23; 15; 6; Viuda de Alejo Sancho; La Almunia; C. R. cuarta; 265.
 24; 16; 6; José Abad Artiaga; La Almunia; C. R. cuarta; 68.
 25; 54; 6; Tomás Díez Gómez; La Almunia; C. R. cuarta; 81.
 26; 53; 6; Vicente Gil Gómez; La Almunia; C. R. cuarta; 35.
 27; 1; 32; Concepción Pinillos Serrano; La Almunia; C. R. segunda; 120.
 28; 2; 32; Antonio López Moreno; La Almunia; C. R. Frut.; 64.
 29; 4; 32; Herederos de Eusebio Ortiz Pascual; La Almunia; C. R. Frut.; 346.
 30; 17; 6; Viuda de Vicente Giménez Martínez; La Almunia; C. R. cuarta; 53.
 31; 18; 6; Marcos Balsa Tomey; La Almunia; C. R. cuarta; 27.
 32; 19; 6; Pablo Viruete Cajo; La Almunia; C. R. cuarta; 56.
 33; 20; 6; Teodoro Ginto Valero; La Almunia; C. R. cuarta; 24.
 34; 58; 6; Carlos Casao García; La Almunia; C. R. cuarta; 18.
 35; 59; 6; Simón García Gil; La Almunia; C. R. cuarta; 19.
 36; 60; 6; Antonio Díez Díez; La Almunia; C. R. cuarta; 24.
 37a; 21-A; 6; Emilio Velilla Torcal; La Almunia; C. R. cuarta; 62.
 37b; 21-B; 6; Emilio Velilla Torcal; La Almunia; C. R. Frut.; 44.
 37c; 21-C; 6; Emilio Velilla Torcal; La Almunia; C. R. Frut.; 30.

38; 23; 6; Fausto Moya López; La Almunia; C. R. cuarta; 14.
 39; 24; 6; Ramón Díez Escusol; La Almunia; Prado; 38.
 40; 25; 6; Luis Ostáriz Sancho; La Almunia; Prado; 120.
 41; 26; 6; Simón Aisa Martínez; herederos; La Almunia; C. R. tercera; 160.
 42; 55; 6; Luis Ostarín Sancho; La Almunia; C. R. tercera; 192.
 43; 27; 6; Pilar Pinilla Sancho; Zaragoza; C. R. tercera; 504.
 44; 3; 7; Carmen Leis Ponta; La Almunia; C. R. tercera; 252.
 45; 4; 7; Concepción Pinillos Serrano; La Almunia; Alameda; 160.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 6.543

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital;

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidades pecuniarias dimanante del sumario núm. 334 de 1966, sobre cheque sin fondos, contra Vicente Martínez Pardo, por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, los bienes que fueron embargados a dicho procesado y que se relacionan en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza número 274, de fecha 28 de noviembre de 1967, con las prevenciones indicadas en el mismo edicto que aparece publicado con el número 5.882 en dicho "Boletín", salvo la ya indicada de que salen a esta tercera subasta sin sujeción a tipo, habiéndose señalado para el acto de la misma el día 10 de enero de 1968 próximo, a las diez de la mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Zaragoza a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, Rafael Oliete. El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.461

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 108 de 1966 se sigue expediente de dominio instado por don Julián Planas Ibáñez, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con domicilio en calle César Boente, número 27, para reanudar el tracto sucesivo ininterrumpido de la siguiente finca:

Casa compuesta de planta baja con corral, situada en término municipal de Zaragoza, partida del "Monte de Torrero", barrio de la Esperanza, calle de César Boente, número 27, ignorándose el de su manzana, que comprende 75 metros de superficie, y linda: por la izquierda entrando o Sur, calle de Jerez; derecha o Norte, con Joaquín Bosque, y por el fondo u Oeste, Matías Pérez.

Figura inscrita en el Registro de de la Propiedad número 1 de esta capital, al folio 128 vuelto, tomo 1.444, libro 495 de la sección segunda, finca número 17.137, inscripción segunda, a favor de doña Dolores Laguna Manrique, a cuyo nombre figura la contribución urbana.

Dicha finca la adquirió el solicitante del expediente, el 30 de abril de 1940, por compra verbal, a su propietaria doña Dolores Laguna Manrique.

Y cumpliendo lo acordado en providencia de hoy, se convoca por el presente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que, dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, bajo las advertencias y apercibimientos correspondientes.

Zaragoza a once de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 6.534

JUZGADO NUM. 4

Don Luis Arrazola García, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 148 de 1967 se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de "Oficina Agrícola", S. A., representada por el Procurador señor Faro Moreno, contra don Virgilio Raso Laborda, mayor de edad y vecino de Cabañas de Ebro, cuantía 202.241,41 pesetas, en los que he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes embargados a dicho

demandado que luego se describen, señalando para ello la audiencia del día 8 de enero próximo, a las once horas.

Un tractor "Hanomag-Barreiros", modelo R-545, matrícula Z-4124, en funcionamiento; tasado en 66.000 pesetas.

Un tractor "Hanomag-Barreiros", modelo R-545, matrícula Z-4966, en funcionamiento; tasado en 66.000 pesetas.

Total, 132.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado el 10 por 100 de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma.

Dado en Zaragoza a once de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — El Juez, Luis Arrazola. — El Secretario, Juan Báguena.

Núm. 6.520

JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenias, Magistrado, Juez del Juzgado de instrucción número 5 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado de instrucción se cumplimenta carta orden de la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, en la pieza de responsabilidad civil de las diligencias preparatorias 217 de 1966, instruidas contra José-Maria Correas Trasobares, por lesiones, en la que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, por término de ocho días y para hacer efectiva la indemnización en favor del Estado, a que fue condenado el referido José-Maria Correas Trasobares, los bienes que le fueron embargados, y que consisten:

Una motocicleta marca "Lube", matrícula Z-22.372, número de motor S-6.875, de un cilindro y un HP de potencia, bastidor número TR-37.810, que ha sido tasada parcialmente en 3.700 pesetas.

Para la celebración de la subasta se ha señalado la audiencia del día 17 de enero próximo, a su hora de las once, en la sala-audiencia de este Juzgado, y se llevará a efecto bajo las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se hará sin sujeción a tipo, debiendo los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100, por lo menos, de la tasación.

Segunda. El vehículo se encuentra depositado en poder del penado José-Maria Correas Trasobares, con domicilio en esta capital (calle Lobera, 15, principal izquierda).

Tercera. Que la licitación podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 6.500

JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenias, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 30 del próximo mes de enero, a las once horas de su mañana, tendrá lugar la venta en pública y primera subasta, que se celebrará simultáneamente en la sala-audiencia de este Juzgado y en la del que por turno corresponda de igual clase de Las Palmas de Gran Canaria, duplicidad solicitada por el actor y acordada a su costa, de los bienes que seguidamente se relacionan, los cuales han sido embargados en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de don Nemesio Gil García, representado por el Procurador señor Lizárraga, contra don Jorge Guerra del Rosario, vecino de Puerto de La Luz, con domicilio en calle de Nicolás de Estébanez, 40, en cuyo poder y custodia se hallan depositados los bienes objeto de subasta.

Un tresillo compuesto de dos sillones de brazos y un diván de 2'5 metros, todo tapizado en tela jaspeada. Valorado en 15.000 pesetas.

Un televisor "Punto Azul" marca "Blampuk". Valorado en 14.000 pesetas.

Una alcoba compuesta de ropero de cuatro puertas, dos mesas de noche, un tocador con luna y cuatro gavetas, dos sillones tapizados en plástico negro y una banqueta, todo ello en madera; dos lámparas de mesa de noche, dos pantallas de plástico de tres lámparas y una alfombra de 1'2 x 0,5. Valorado en 22.000 pesetas.

Una nevera marca "Indesit", de litros 150. Valorada en 10.000 pesetas.

Una cocina de gas butano de tres fogones marca "Zopas". Valorada en 5.500 pesetas.

Una batidora marca "Brann". Valorada en 1.000 pesetas.

Una mesa de formica. Valorada en 700 pesetas.

Tres sillas de formica. Valoradas en 600 pesetas.

Dos altavoces marca "Philips", a pesetas 200. Valorado en 400 pesetas.

150 discos de 45 revoluciones a 25 uno. Valorados en 3.750 pesetas.

Una registradora marca "Suda". Valorada en 10.000 pesetas.

Diez sillas de madera de construcción rústica, tapizadas en tela verde, con asientos de espuma de caucho a 225 una. Valoradas en 2.250 pesetas.

Seis mesas de madera del mismo estilo de los sillones y de distinto tamaño a 1.000 una. Valorado en 6.000 pesetas.

Veinticinco banquetas tapizadas en plástico. Valoradas en 5.000 pesetas.

Cinco divanes adosados a las paredes del bar "El Rancho", de igual estilo que las mesas citadas anteriormente y con el mismo tapizado. Valoradas en 7.500 pesetas.

Ciento cincuenta unidades entre vasos y copas. Valoradas en 750 pesetas.

Seis botellas de whisky de distintas marcas. Valoradas en 360 pesetas.

Seis botellas de coñac de distintas marcas. Valoradas en 180 pesetas.

Dos botellas de ginebra "Gordon". Valoradas en 100 pesetas.

Un magnetofón marca "Philips". Valorado en 3.000 pesetas.

Un tocadiscos marca "Philips". Valorado en 1.500 pesetas.

Una cocina de gas butano marca "Sala". Valorada en 7.000 pesetas.

Una salamandra refrigeradora marca "Banel". Valorada en 10.000 pesetas.

Una nevera marca "Trigo-Servia". Valorada en 55.000 pesetas.

Un termo eléctrico de cocina. Valorado en 1.750 pesetas.

Una cafetera eléctrica marca "Cimbali". Valorada en 4.500 pesetas.

El derecho de traspaso del local destinado a bar-restaurant, llamado "El Rancho", sito en la calle Nicolás Estébanez, número 40, planta baja, cuyo inmueble es de la propiedad de don Francisco Aguilés Rosales, con domicilio en la planta alta del mismo edificio, por el cual se satisface una renta mensual de 6.000 pesetas. Valorado en 230.000 pesetas.

Valor total en peritación de los bienes: 417.840 pesetas.

A estos efectos se hace constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que en cuanto al derecho de traspaso el rematante contrae la obliga-

ción de permanecer en el lugar con negocio análogo al del arrendatario por tiempo mínimo de un año, durante el cual no podrá traspasar; que los gastos de consignación por tasas judiciales y fiscales por transmisiones patrimoniales son de cuenta del rematante; que el remate quedará en suspenso hasta que se reciban las diligencias practicadas para el mismo en el Juzgado de Las Palmas de Gran Canaria.

Dado en Zaragoza a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.476

CALATAYUD

Don Jesús Marina Martínez Pardo, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de apremio de autos de juicio ejecutivo instado con el número 26 de 1963, del clausurado Juzgado de Ateca, por don Lorenzo Morales Marco, contra don Juan José Velázquez López, sobre reclamación de 97.000 pesetas de principal y costas, en los que se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los siguientes bienes inmuebles embargados al deudor.

1.º Finca rústica secano en paraje "Talanquera", de 77 áreas 40 centiáreas; linda: Norte, Vicente Esteras; Sur, Juan José Velázquez; Este, viuda de Manuel Polo, y Oeste, Higinio Alonso. Tasada en la suma de 14.000 pesetas.

2.º Otra finca en el mismo paraje, de 60 áreas y 60 centiáreas; linda: Norte, Juan José Velázquez; Sur, senda; Este, viuda de Manuel Palomares, y Oeste, Ayuntamiento. Tasada en la suma de 13.000 pesetas.

3.º Otra finca al paraje "Alqueciras", de 28 áreas, 40 centiáreas; linda: Norte, Luciano Pérez; Este, el mismo; Sur, Ayuntamiento, y Oeste, Agapito Remaca; tasada en 100 pesetas.

4.º Parcela en paraje "El Royo", de 61 áreas 20 centiáreas; linda: Norte, camino de Cihuela; Este, Jesús Esteras; Sur, acequia de Fuentevieja, y Oeste, Juan José Velázquez y Ayuntamiento. Tasada en la suma de 18.000 pesetas.

5.º Finca paraje "El Tejar", de 80 áreas 40 centiáreas; linda: Norte, Modesto Gil; Este, Juan Velázquez; Sur, Leandro Esteras, y Oeste, Julián Primitivo Marco; tasada en la suma de 50.000 pesetas.

6.º Finca en paraje "El Tejar", de 1 hectárea 88 áreas 40 centiáreas; linda: Norte, Tomás Gregorio; Este, Pedro Caballero; Sur, Juan Velázquez, y Oeste, Angel Alonso y otros. Tasada en 55.000 pesetas.

7.º Finca en paraje "Fustares", de 67 áreas 80 centiáreas; linda: Norte, Donato Remartínez; Este, Venancio Esteras; Sur, María-Paz Remacha, y Oeste, el Estado. Tasada en la suma de 4.000 pesetas.

8.º Finca en paraje "La Mate", de 68 áreas 40 centiáreas; linda: Norte, camino; Este, Eugenio Remacha; Sur, Ayuntamiento, y Oeste, senda de la Mata. Tasada en 100 pesetas.

9.º Finca en paraje "Cañada de J. Monte", de una hectárea 74 áreas 60 centiáreas; linda: Norte, Juan Antonio Velázquez; Este, camino de la Mata; Sur, María Alcaraz, y Oeste, Mariano Esteras; tasada en 50.000 pesetas.

10. Finca en paraje "Corral Viejo", de 60 áreas 60 centiáreas; linda: Norte, Valentin Morales y hermano; Este, Antonio Hernández; Sur, Eugenio Remacha, y Oeste, José Martínez. Tasada en 100 pesetas.

11. Finca en "Carrapozuel", de 2 hectáreas 16 áreas; linda: Norte, senda Tordesilos; Este, Julián Gregorio; Sur, Julián Gil, y Oeste, Juan Lozano. Tasada en la suma de 50.000 pesetas.

12. Finca en el paraje "El Royo", de 28 áreas 80 centiáreas; linda: Norte, Ayuntamiento; Este, Juan José Velázquez; Sur, acequia de la Fuente, y Oeste, la misma acequia. Tasada en pesetas 12.000.

13. Finca en paraje "Las Conchas", de 79 áreas 80 centiáreas; linda: Nor-

te, Vicente Esteras; Este, Gonzalo Esteras; Sur, María Alcaraz, y Oeste, Ayuntamiento. Tasada en la suma de 12.000 pesetas.

14. Finca en paraje "Las Conchas", de 61 áreas 20 centiáreas; linda: Norte, Gonzalo Esteras; Este, el mismo y otros; Sur y Oeste, Ayuntamiento. Tasada en la suma de 11.000 pesetas.

15. Finca en paraje "El Cerrillo", de 1 hectárea 91 áreas 40 centiáreas; linda: Norte, Juan Velázquez; Este, Gregorio Peña; Sur, Juan Velázquez, y Oeste, camino. Tasada en 20.000 pesetas.

16. Finca en paraje "Fustares", de 1 hectárea, 56 áreas 60 centiáreas; linda: Norte, María-Paz Remacha; Este, Gregorio Lozano; Sur, Ayuntamiento, y Oeste, barranco de Costanilla. Tasada en 100 pesetas.

Todas las fincas están en término municipal de Bordalba.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado a las doce horas del día 24 de enero de 1968, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del tipo de tasación de las fincas.

2.ª Se subastarán por lotes separados y podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª Para conocimiento de los licitadores se hace constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos de tasación expresados para cada finca.

4.ª Las cargas anteriores o preferentes al crédito del actor quedan subsistentes, entendiéndose que el remate las acepta y queda subrogado en la responsabilidades derivadas de los mismos, sin que se dedique a su extinción el precio del remate.

5.ª A petición de la parte actora se sacan a subasta las fincas sin suplir la falta de títulos.

Dado en Calatayud a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — El Juez de primera instancia, Jesús-Marina Martínez-Pardo. — El Secretario, (ilegible).

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	150 pesetas
Semestre	280 "
Año	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones